



## **ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CQ-SAMC-133-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAQUEZA Y SEGURIDAD RAM LTDA**

Entre los suscritos **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 39.731.107, expedida en Cáqueza, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Cáqueza Cundinamarca, con NIT. Nro. 899999462-9 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), quien para efectos del presente contrato se denominará, por una parte, **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el **SEGURIDAD RAM LTDA**, identificado con Nit: 830.053.928-8 representada legalmente por **CESAR ARMANDO RODRIGUEZ LEON** identificado con cedula No. 80.423.297 de Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de seguros, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuó el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía. **b)** Que el día 18 de marzo de 2026 el municipio de Cáqueza publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de selección No. CQ-SAMC-007-2025. **c)** Que mediante Resolución Administrativa No 059 del 2026 del 26 de marzo del 2026 ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. CQ-SAMC-007-2025 que tiene como objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA**. **d)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por el comité evaluador, una vez realizado el estudio de las propuestas presentadas y acorde con los pliegos de condiciones, éste recomendó adjudicar el contrato de seguros al oferente **SEGURIDAD RAM LTDA** por cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. **e)** Que el Municipio de Cáqueza una vez surtida la adjudicación mediante Resolución administrativa No. 079 de fecha de 20 de abril del 2026 adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. CQ-SAMC-007-2026 al proponente. **f)** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.**". El presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, incluye todas las actividades previstas en los estudios previos y demás documentación del presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS.** 1. Prestar el servicio de vigilancia humana sin arma 12 horas, todos los días del mes en el Palacio Municipal de la Alcaldía de Cáqueza 2. Prestar el servicio de vigilancia humana sin armas 24 horas, todos los días del mes en el Parqueadero Municipal 3. Prestar el servicio de vigilancia humana sin armas 12 horas, todos los días del mes en el antiguo colegio María Auxiliadora 4. Prestar el servicio de vigilancia humana sin armas 12 horas, todos los días del mes en el Estadio Sánchez Luque ubicado en la Vereda el Campin 5. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada entrenado y capacitado en el nivel ofrecido en la propuesta, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias





vigentes; con certificado Judicial vigente de policía. 6. Cubrir las faltas temporales o absolutas de los vigilantes con personal de iguales calidades a la ofrecida en la propuesta. 7. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, tanto en el interior como en el exterior de los edificios objeto de la vigilancia contratada. 8. Tomar contacto con las autoridades de policía local una vez suscrito el contrato para consolidar evitar los riesgos que afecten la tranquilidad de los bienes protegidos 9. Reportar inmediatamente en forma verbal y/o por escrito en un lapso de 24 horas las novedades o afectaciones que puedas poner en peligro. 10. Garantizar el personal ofrecido de vigilancia el cual deberá estar debidamente capacitado con experiencia en contratos similares. 11. Responder por la conducta de su personal. 12. Ejercer interrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, supervisión y control tanto administrativa como operativamente 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato a solicitud del Supervisor del Contrato. 14. Cambiar algún vigilante, en el evento en que se requiera, ya sea por requerimiento del Supervisor o por iniciativa del Contratista, éste último deberá informar inmediatamente sobre este hecho al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida del nuevo vigilante, con el mismo o superior perfil del que se sustituye. No obstante, el MUNICIPIO se reserva el derecho de aceptar el cambio definitivo, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes, condiciones físicas, psicológicas y morales. 15. Responder por las pérdidas que se puedan presentar debido a ausencia o negligencia de su personal, por los daños o destrucción de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas vigiladas, así mismo por la pérdida o sustracción de bienes muebles y lesiones corporales a funcionarios del Municipio, causadas con ocasión del servicio, excepto por fuerza mayor, caso fortuito, previa investigación adelantada por el supervisor del contrato 16. Mantener debidamente dotado y uniformados el personal de vigilancia dispuesto para el contrato 17. Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados, Constatación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia, Verificación de radios, reporte telefónico y demás equipos de dotación, constatación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general, Inspección y constatación interna y externa de los puestos de trabajo, inspección de entrada, mecanismos, llaves y medios contra incendio. 18. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia. 19. Llevar una minuta en cada puesto para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros. 20. Avisar en forma inmediata al Municipio y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar. 21. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y con el uniforme aprobado por la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 22. Verificar que los sábados, domingos y festivos, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. 23. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación





del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma. 24. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. 25. Vincular personal preferiblemente del Municipio de Caqueza 26. Informar a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 27. Conservar los archivos, consignas, libros, CD's, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato. 28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 29. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente. 30. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones. 31. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 32. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Constituir garantías exigidas en el pliego de condiciones y radicarlas ante el MUNICIPIO DE CÁQUEZA para su correspondiente aprobación. 3. Suscribir el acta de inicio del contrato de forma conjunta con el supervisor designado. 4. Garantizar que cada uno de los servicios a ejecutar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el pliego de condiciones. 5. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con placa de identificación, debidamente uniformado, credenciales de salvoconductos vigentes. 6. Utilizar por cada vigilante linterna, sistema convencional de comunicación, mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 7. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional. 8. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios, de acuerdo a los formatos definidos por el Municipio. Estas actas deberán entregarlas a la Entidad o al supervisor definido para este servicio. 9. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del Municipio, Entidad, o del supervisor. 10. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier





inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata. 11. Responder por daños a personas o por pérdidas de bienes de terceros o de la Entidad, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato previa investigación donde se establezca el porcentaje de responsabilidad del CONTRATISTA reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido por uno igual o de características equivalentes. 12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. 13. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 14. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de la vigilancia. 15. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados. 16. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar a la Entidad sobre cualquier cambio de personal. 17. Presentar propuestas tendientes a mejorar la prestación del servicio. 18. Sugerir a la Entidad planes de mejora para la seguridad de las instalaciones. 19. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente o de mutuo acuerdo con la Entidad el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. 20. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él. 21. Suministrar personal para la prestación del servicio residente en el Municipio en todos los puestos propuestos. 22. Entregar en medio digital al correo del supervisor o mediante el Aplicativo de SECOP II, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. 23. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 25. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 27. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 29. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 30. Informar oportunamente a la Entidad sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 31. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. 32. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 33. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos a través del Aplicativo de SECOP II. 34. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de





salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma Estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 35. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 36. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 37. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 38. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 39. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 40. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 41. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 42. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 43. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo 44. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. 45. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$283.229.237,07) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato o entrega del objeto del contrato será de CINCO (05) MESES, VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir de la fecha fijada en la plataforma Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de CÁQUEZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad:





No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2026000155	04/02/2026	\$ 332,157,708.78

**CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Cáqueza pagará en pagos parciales así : un pago parcial por VEINTIDOS (22) DIAS y CINCO (05) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, de conformidad con los servicios prestados y deberá anexar el respectivo informe de supervisión y la certificación de pagos a la Seguridad Social. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato 2. Presentación de Factura electrónica, cuando corresponda 3 El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA. - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS

**TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de **EI MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

- **SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EI MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. EI MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de CÁQUEZA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de CÁQUEZA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** a través de la Supervisión del contrato la ejercerá **EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	15 %	Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20%	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Civil	400 SMLMV	Contrato	Plazo de ejecución del Contrato





Extracontractua			
-----------------	--	--	--

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EI CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de CÁCHUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EI CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del El Municipio de CÁCHUEZA, o de **EI CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit. b). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El Municipio de CÁCHUEZA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de CÁCHUEZA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93). También es esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren





las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA . - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y este procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en SECOP II . Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al municipio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, todos aquellos documentos que se generaron en la etapa precontractual por parte de la entidad y la propuesta del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio el Municipio de Cáqueza,

#### **EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

